



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

18-12-2024

17:00 HORAS

Siendo las 17:00 horas del día miércoles 18 de diciembre de 2024 el señor Alcalde ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA y los regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón (licencia), Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino (dispensa), se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, a efectos de poder iniciar la sesión extraordinaria, se solicitó a la Secretaría de Concejo la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión extraordinaria con la participación de los señores regidores Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y Carlos Javier Talavera Álvarez.

Secretaría de Concejo: la regidora María Perla Espinoza Aquino, se encuentra con dispensa señor Alcalde.

Alcalde: correcto, se da por iniciada la sesión extraordinaria.

AGENDA:

Alcalde: se invita al señor Andrés Bermúdez, Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, quien expondrá sobre el punto de agenda.

1.- DICTAMEN N° 055-2024-MDLM-CAJ Y N° 011-2024-MDLM-CDUE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO, QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL 2024-2030 DEL DISTRITO DE LA MOLINA.

Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada – Andrés Bermúdez: Buenas tardes, señor Alcalde, señores miembros del Concejo, público presente. La propuesta hecha llegar a la administración y al Concejo corresponde al Proyecto de Ordenanza, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico Local 2024-2030. Como antecedentes tenemos que la Municipal de la Molina tiene un Plan, tenía un Plan de Desarrollo Económico aprobado hasta el año 2021, que fue aprobado el año 2016, perdón 2018 y estuvo vigente hasta el año 2021. Desde esa fecha no se tiene un Plan de Desarrollo Económico Local aprobado. En este caso, también es pertinente señalar que para la elaboración de esta herramienta de gestión no tenemos una guía. En ese plan aprobado, se ha usado la guía que se usa para el plan de desarrollo económico local concertado y la norma sobre políticas públicas emitidas por el gobierno central. Para el inicio del trabajo que se hizo con el PDEL, nosotros por encargo del señor Alcalde, a través de la administración se gestionó todos los trámites para poder primero, conformar el equipo de trabajo. Este equipo de trabajo fue conformado, mediante la Resolución de Gerencia Municipal 394-2024-MDLM, de fecha 13 de junio de 2024. En este caso este equipo de trabajo fue conformado por varias gerencias, que la resolución ha sido adjuntada, este trabajo de la formulación constó de una etapa previa y de cuatro fases. La primera en este caso, fase previa, fue lo que comenté el principio de que se trabajó con el ordenamiento documentario, la tramitología para la emisión de la resolución de Conformación del Equipo de Trabajo. Y la fase I fue el inicio de la formulación del PDEL, que constó de la aprobación del equipo técnico, mediante la Resolución de Gerencia Municipal, que ya mencioné, la instalación del equipo de trabajo, por favor pueden dar siguiente diapositiva. Ya, luego se elaboró el Plan de Trabajo, se hizo la identificación del personal técnico de los diferentes órganos y unidades orgánicas que apoyarían en el desarrollo del PDEL; luego en la fase II se realizó el diagnóstico del territorio para el Planeamiento Económico Integral, caracterización del territorio y presentación del diagnóstico al equipo de trabajo. Se hizo un taller participativo con agentes económicos; en la fase III se realizó la formulación del escenario futuro y propuesta final del PDEL, tendencias, riesgos, oportunidades, diseños de futuro deseado





manera la política a través de que, de los objetivos, indicadores, acciones, actividades; Cuarto una fase muy importante que es el seguimiento y la evaluación a través de que, de informes, el seguimiento es un acompañamiento para ver cómo estamos avanzando con la implementación de Plan de Desarrollo Económico y el informe de evaluación de alguna manera nos permite saber el avance de cómo estamos cumpliendo y qué decisiones, de repente podríamos tomar, porque nos ayuda a tomar un informe de evaluación, toma decisiones ¿para qué?, para hacer una mejora continua, una mejora continua que, a los procesos, al plan y poder nosotros ver esta fase de manera cíclica de planeamiento estratégico, siguiente por favor, vamos a describir ya la ruta metodológica a manera de resumen, ya el coordinador, que es el Gerente de Desarrollo Económico, ya lo ilustró de alguna manera, pero esto es la parte metodológica. Cuál es la parte metodológica, las cinco etapas, que nos define la caracterización de territorio que hemos mencionado en la fase 1, que le hemos analizado con cinco dimensiones, la dimensión económica, ambiental, sociodemográfica, dimensión y de infraestructuras, servicios y la dimensión de gobernanza. La identificación de los problemas públicos también se ha trabajado en algunos a través de las cinco dimensiones, se ha identificado las potencialidades y se ha terminado de alguna manera también las variables que no son otra cosa que los ejes temáticos, en temas ambientales, en temas económicos, en temas de seguridad ciudadana también y en temas de conectividad. El análisis de tendencias, hecho en base a las tendencias al 2050, hemos tomado tendencias nacionales, regionales, para que de alguna manera nosotros podamos hacer una proyección al futuro deseado. Se ha formulado supuestos escenarios que podría ser un escenario que ya no se anuncia, un escenario de crisis económica, un escenario de riesgo, la situación de riesgo, por ejemplo, el sismo que se anuncia de 8 y de 9.2 que debemos estar preparados y se trabaja sobre esos posibles escenarios, como debemos responder desde la mirada económica, eso sí desde la dimensión económica. Tenemos en el caso 9 que justamente es la visión en desarrollo de la economía, económico perdón que lo vamos a ver y la representación cartográfica que resume de alguna manera gráficamente los puntos económicos y cómo vamos a hacer esas mejoras. Se ha trabajado los objetivos estratégicos, acciones estratégicas y la articulación de planes que hemos ido desde la política con el plan desarrollo concertado de Lima Metropolitana, pasando por las políticas nacionales, hasta llegar a los objetivos desarrollos sostenibles, siguiente por favor, esta visión que presentamos es una visión concertada que se ha trabajado en los talleres participativos, es una visión donde los agentes económicos, de una manera han sugerido y nos han dado sus ideas, a través de un taller participativo, y señala, al 2030 La Molina es un distrito moderno, ordenado, participativo, competitivo, sostenible y se procuró para el desarrollo económico, cuenta con conectividad eficiente y fomenta el uso adecuado de la tecnología, un distrito que se orienta a mejorar la calidad de vida de los habitantes, porque el centro debe ser justamente el ciudadano, el ciudadano pero no solamente brindar los servicios, sino servicios de calidad, entonces esta es la propuesta de visión que resume de alguna manera la formulación del plan de desarrollo económico, siguiente por favor, vemos ahí la representación cartográfica con el apoyo del equipo técnico nos brindaron esta representación que no es otro que, alguna manera, las rutas, tanto vecinal del comercio vecinal, del comercio Zonal y del comercio también metropolitano, con algunas mejoras que debe realizarse en los límites con Ate Vitarte para el tema de seguridad ciudadana. En el sentido de la mirada económica, no existe extorsiones, no denuncias de extorsiones como en otros distritos, ni secuestros tampoco, pero lo que se vio en los talleres participativos es que, lo que se quiere evitar, por lo tanto lo que se busca es reforzar por ejemplo, la zona que limita con Ate Vitarte, donde está de acuerdo a la leyenda que tenemos. De alguna manera también se busca el tema de la implementar ya y ya lo viene trabajando, también la Gerencia encargada, la economía circular, esta economía circular, que no es otra cosa con un modelo de producción donde hablamos de reciclar, reutilizar, pero tenemos que fomentarlo y trabajar, entonces más o menos, esto es la representación cartográfica, siguiente, por favor, y luego pasamos a la propuesta de objetivos estratégicos que también se realizaron en ese orden fue priorizado en un taller participativo, que está como punto objetivo estratégico; el primero objetivo priorizado incrementar la competitividad económica; segundo objetivo mejorar la seguridad ciudadana; tercero mejorar la calidad ambiental en la operación de actividades económicas; cuarto objetivo estratégico, dotar de infraestructura económica para la conectividad territorial; quinto, fortalecer la gobernanza territorial, siguiente por favor, luego de hacer de terminar y priorizar los objetivos, nosotros hemos pasado a hacer la articulación que debe contener objetivos y acciones y hemos calzado el objetivo con tres acciones estratégicas. El primer objetivo con tres acciones estratégicas que es mejorar la capacidad de la empleabilidad de los agentes económicos, formalizarlos, agentes económicos, promover las actividades. En el segundo objetivo estratégico, vamos a fortalecer la seguridad ciudadana, tercero objetivo promover la inversión con enfoque de cuidado medio ambiental. Cuarto objetivo tiene dos acciones, mejorar la conectividad territorial del distrito, consolidar el transporte alternativo y quinto es fortalecer la participación de los agentes económicos, siguiente por favor, vemos la articulación cuando se quiera articular un Plan de Desarrollo Económico Local, se tiene que hacer con el Plan de Desarrollo Local Concertado, pero como se encuentra en proceso de formulación, de acuerdo a la norma, nosotros tenemos que hacer con el superior que es el caso de Lima Metropolitana, y eso es lo que hemos hecho, hemos calzado los objetivos, nuestros objetivos estratégicos que han sido preavisados en los talleres con los objetivos





estratégicos que están en el plan de desarrollo concertado del Lima Metropolitana, y estos calza con el objetivo cuatro, uno, siete, cinco y nueve, que tiene que ver con el desarrollo económico en la provincia, fortalecer la seguridad ciudadana en la provincia, mejorar la calidad ambiental en la provincia, mejorar la movilidad en la provincia y fortalecer la gobernanza del territorio que también coincide con la nuestra, siguiente por favor, vemos la matriz, finalmente vemos una matriz de articulación entre nuestro plan de desarrollo económico, con las políticas nacionales. Se ha trabajado con la política nacional de competitividad y productividad, con la política nacional del empleo decente, política nacional, multisectorial de seguridad ciudadana, política nacional de ambiente, política nacional de competitividad y productividad, política nacional de transporte urbano y la política nacional de modernización de la gestión pública que es transversal a todas las políticas. Hemos articulado los objetivos de las políticas nacionales con los objetivos estratégicos del plan de desarrollo económico. Siguiente, hemos hecho un trabajo adicional para un plan de desarrollo económico que es la articulación de los objetivos estratégicos del plan de desarrollo económico con los objetivos de desarrollo sostenible. Estos objetivos de desarrollo sostenible que se encuentran en la agenda al 2030 y que fue ya presentado por la Asamblea Nacional de la ONU y que parte con 17 objetivos de las cuales nosotros hemos tomado 8 objetivos que hemos calzado con los objetivos del Plan de Desarrollo Económico Local, siguiente por favor, para concluir tenemos algunas precisiones, recalcar que el Plan ha sido elaborado con un enfoque, así como el coordinador del equipo de trabajo, presentó un marco legal para la formulación como referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Económico. Nosotros también contamos con un marco teórico que refuerza el proceso de formulación de un Plan de Desarrollo Económico, que es el enfoque de la nueva gobernanza. ¿Qué más? Para la construcción y formulación de una visión concertada económico local se ha tomado en cuenta tendencias, riesgos y oportunidades del territorio, en este caso del distrito de La Molina, los objetivos estratégicos que se han presentado establecen cambios que se desean lograr en beneficio del ciudadano, en un escenario futuro al 2030. Este instrumento de Desarrollo Económico también tiene que ver mucho con la directiva 06 del 2019 y modificatorias de la Contraloría, que hace referencia al sistema de implementación del sistema del control interno. ¿Por qué? ¿Cuál es la referencia acá con el Plan de Desarrollo Económico con el Sistema de Implementación del Control Interno? ¿Por qué? porque este sistema de implementación del control interno señala tres ejes centrales, el eje de cultura organizacional, segundo, gestión de riesgo y supervisión. ¿Qué ocurren el segundo eje? qué es gestión de riesgo se presenta un informe en el primer trimestre y que señala que hay un riesgo. El distrito de la Molina no cuenta con un Plan de Desarrollo Económico, por lo tanto, queda mitigar el riesgo o subsanar. En este caso, una vez que tomó conocimiento al coordinador, lo que hizo es iniciar todo el proceso administrativo y comenzar con la formulación, que es lo que finalmente presentamos el documento final de Plan de Desarrollo Económico a ustedes. Gracias.

Alcalde: Muchas gracias doctora. ¿Algún regidor que desee Intervenir?, regidora Navarro.

Regidora Navarro Huamani: ¿se ha bajado el presupuesto asignado para seguridad ciudadana? ¿De cuánto era el año pasado y de cuánto es ahora la propuesta para el 2025?

Patricia Calle: Gracias regidora por su pregunta. En realidad, nosotros lo que estamos buscando con la articulación, perdón con la formulación del Plan de Desarrollo Económico es que nuestros objetivos que se han planteado están articulados a un plan operativo, no vamos a generar nosotros un presupuesto adicional, lo que usted está preguntando de repente ya es un tema presupuestal a nivel de actividades que puede responder otra digamos otro funcionario. Pero en el marco del plan de desarrollo económico, quiero señalar cómo se hace referencia al tema de seguridad ciudadana, lo que nosotros buscamos es que el plan articule una vez aprobado y socializado, lo que se busca es articular con el Plan Operativo Institucional de tal manera que no genere recursos adicionales, lo que se busca es la eficiencia, en el uso, en la aprobación del plan.

Alcalde: Está clarificado el tema. Perdón, regidora, ha sido respondida su inquietud. Porque yo entiendo que era, es aprobar la ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Económico Local. No tiene, bueno, nada que ver con seguridad ciudadana.

Regidora Navarro Humani: señor Alcalde, lo que pasa es que justo hacia unas coordinaciones por teléfono, pero no me di cuenta que había variado la agenda.

Alcalde: bien gracias. ¿Algún otro regidor que desee intervenir? No habiendo más intervenciones, se da por agotado el debate.





Secretaría de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores. Los señores regidores que estén a favor de la aprobación de la ordenanza, sírvanse levantar la mano, en señal de conformidad.

VOTACIÓN:

A FAVOR : Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marin, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaría de Concejo: señor Alcalde doy cuenta que se aprobó por unanimidad.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe la Ordenanza aprobada.

ORDENANZA N° 463-MDLM

La Molina, 18 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 055-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 011-2024-MDLM-CDUE, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico; el Memorando N° 1998-2024-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 0447-2024-MDLM-GDEIP, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada; el Informe N° 0160-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 0176-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 0361-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Económico Local 2024- 2030 del Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, así como también la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 36 y el numeral 3.1 del artículo 86 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 y 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene como atribución la de aprobar, los Planes de Desarrollo Municipal Concertados, así como aprobar, modificar o derogar ordenanzas municipales;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 0361-2024-MDLM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, encuentra viable desde el punto de vista legal la propuesta formulada mediante Memorando N° 0447-2024-MDLM-GDEIP por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada; de conformidad con lo previsto en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las consideraciones expuesta y contando con los informes técnico legales de las unidades de organización competentes, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y lo estipulado en el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL 2024-2030 DEL DISTRITO DE LA MOLINA

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Desarrollo Económico Local 2024-2030 del distrito de La Molina, el cual consta de 153 folios, que en Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.





ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR la implementación del Plan de Desarrollo Económico Local del Distrito de La Molina 2024-2030, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada y demás unidades orgánicas comprendidas en el ámbito de su aplicación.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR a la Oficina General de Secretarías de Concejo la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza y el texto del Plan en el Portal Institucional de la entidad: <https://portal.munimolina.gob.pe/> y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

Alcalde: Secretaria de Concejo de cuenta del segundo punto de agenda.

Secretaria de Concejo:

2.- DICTAMEN N° 056-2024-MDLM-CAJ Y N° 014-2024-MDLM-CPVDHEC DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN VECINAL, DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES, QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD, EL CUAL CONSTA DE DIECINUEVE (19) CLÁUSULAS.

Alcalde: se invita a la doctora Karina Wong, Gerente de Desarrollo Humano y Educación quien expondrá sobre el punto de agenda.

Gerente de Desarrollo Humano y Educación - Karina Wong: buenas noches señor Alcalde, señores regidores, vecinos todos, funcionarios, nos trae a este Concejo el Convenio Marco con el Sistema Metropolitano de Solidaridad - SISOL, por favor podría avanzar, hacemos una introducción de las características que tiene nuestro distrito en la cual nos encontramos en una zona que tiene a los laterales, al distrito de Ate por el norte, por el este tenemos a Pachacamac, por el oeste a Santiago de Surco y por el sur a Villa María del Triunfo, la población y los grupos que tenemos a nivel de la RIS de Lima Este tenemos una población de 168,699 personas, en las cuales en la RIS de La Molina se atienden 77,137 molinenses, por lo tanto la población que tiene SIS solamente es el 46% de la totalidad, tenemos también que dentro de las morbilidades que establece la DIRIS de Lima Este, tenemos como las principales las infecciones de vías respiratorias, la obesidad, otras enfermedades mentales, el asma, infecciones intestinales, así como el COVID, lumbago y otras afecciones, también las caries dental, las gastritis y trastornos de ansiedad, esos son las morbilidades existentes en nuestro distrito, por lo cual nos vemos en la necesidad de poder establecer un Convenio Marco con el Sistema Metropolitano de Solidaridad – SISOL. SISOL es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con una personería jurídica de derecho propio en el ejercicio de sus funciones, actúa con una autonomía técnica presupuestal financiera, contable y económica, con un patrimonio propio dentro de la ley, como finalidad tiene brindar servicios integrales a la salud, da salud a la población, así como otros servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, si me podrían ayudar con las diapositivas, por favor, pásala, por favor, la siguiente, gracias la siguiente, la Gerencia Desarrollo Humano solicitó mediante un Oficio N° 0047-2024, el interés y voluntad de poder celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer las bases de cooperación recíproca para incentivar y desarrollar las actividades de atención integral de salud y otras actividades relacionadas a la promoción y prevención de la salud en el distrito de La Molina, todo ello, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones, este convenio tiene como objeto en su Cláusula Tercera, establecer las bases de cooperación recíproca para incentivar entre las partes el fortalecimiento de capacidades para la implementación de un sistema municipal de salud en la jurisdicción de La Molina, dentro de los compromisos que se tiene y se asumen por las dos partes es llevar a cabo las alianzas estratégicas a fin de fortalecer las capacidades y asesoramiento profesional en el distrito de La Molina, desarrollar actividades de investigación en el marco del presente convenio, participar de manera activa en las diversas actividades conjuntas que se lleven para desarrollar en temas de salud, desarrollar acciones específicas e inmediatas que permitan la implementación del objeto y de los compromisos de este presente convenio marco, realizar otros actos de cooperación que resulten necesarios para la ejecución de los convenios específicos en su oportunidad. La vigencia y renovación del convenio, la vigencia del convenio es de dos años, es un plazo temporal que se computa a partir de la fecha de suscripción y puede ser renovable por ambas partes. La decisión de renovar debe ser comunicada de manera formal por escrito, con un plazo no menor de 30 días, con relación al compromiso de las partes tenemos que llevar a cabo estas alianzas estratégicas, fortalece las capacidades y el asesoramiento profesional para poder implementar un sistema municipal de salud, esto quiere decir, poder realizar una red





de salud, ya sea con el sistema privado, con el sistema público, tenemos el Minsa, el hospital Alcántara de EsSalud, para poder fortalecer el sistema de salud de nuestro distrito en temas de salud preventivo y salud recuperativos. Desarrollar las actividades de investigación dentro del marco de este convenio, que es de vital importancia para sustentar nuestras acciones y las políticas públicas, participar en las actividades que se desarrollan en el programa de municipios saludables, a través de este municipio y nos ayuda a coadyuvar para poder prevenir la salud y las enfermedades en nuestros vecinos, es importante, señores regidores, por el bienestar de la comunidad, ofrecer estos servicios médicos accesibles de calidad y ser enfocados en la prevención y atención primaria y el nivel secundario que contribuye significativamente la salud pública del distrito y de la zona de Lima Este. Este despacho propone la suscripción de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Sistema Metropolitano de Solidaridad - SISOL cumpliendo con los requisitos establecidos en nuestra Directiva N° 04-2024-MDLM-D que norma los Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Municipalidad de La Molina, gracias.

Alcalde: muchas gracias, doctora Wong, ¿Algún regidor desea intervenir?, regidora Navarro.

Regidora Navarro Huamani: bueno ¿esto cómo funcionaría? ¿Dónde funcionaría? ¿En qué instalaciones funcionaría? Porque esos son los hospitales de solidaridad, ¿verdad? Los que he visto en algún momento que funcionan en containers, en carpas, ¿dónde funcionaría? ¿Tienen algún punto en donde piensan instalar las carpas o los containers?

Gerente de Desarrollo Humano y Educación - Karina Wong: no, señora regidora, este convenio es un convenio marco aún, todavía no es el específico.

Regidora Navarro Huamani: ya, pero si estamos haciendo un convenio marco, de todas maneras, va haber un específico y asumo que lo tendrán planificado este tema.

Alcalde: cuando hagamos el convenio específico se dirá dónde va a estar, primero, firmamos el convenio marco, además, hago de su conocimiento de que no es solamente en containers, que tiene, los hospitales de la solidaridad tienen más de 20 años en el ejercicio, y hay hospitales con 3, 4 pisos donde funcionan, ya no existen los containers, al comienzo comenzaron sobre buses, pero eso es un efecto de recordación que tiene más de 20 años, pero también pueden funcionar en carpas y cuando hagamos el convenio específico se dirá oportunamente dónde va a ser; esto es para el convenio marco porque necesitamos hospitales de la solidaridad para el distrito de La Molina.

Regidora Navarro Huamani: claro, a mí me preocupa.

Alcalde: pero no son solamente en containers, usted tiene uno en Primavera que tiene 5 pisos, en San Borja que tiene 6 pisos, en Jesús María que tiene 5 pisos.

Regidora Navarro Huamani: claro, pero asumo que todo esto está planificado, yo creo que van a construir una infraestructura de 2 pisos y no sepan dónde, osea cuando se hace un convenio marco, por lo menos ya tienen planificado más o menos el específico no?, bueno me preocupa que pueda funcionar en carpas y containers no, creo que los vecinos, nuestros vecinos tienen el derecho de recibir una atención digna de calidad no, osea, se acaba de cerrar un MoliSalud, ellos aducen que es una clausura indefinida, la administración le he escuchado por redes que dice que es una clausura eventual, la verdad que me preocupa ese tema no.

Alcalde: el tema no era MoliSalud, el tema es el convenio marco con los Hospitales de la Solidaridad con SISOL regidora Navarro, muchas gracias, doctora Wong, ¿alguna otra? regidor Palomino.

Regidor Palomino Marín: muchas gracias señor Alcalde, este convenio interesante, sin embargo, tendrfa que decir que en la Cláusula Décima de la Solución de las Controversias, nos habla que las partes señalan que toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo incluida la de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación y los no contemplados en él, se resolverán por la vía directa y amistosa entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar los mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración de presente convenio. Es exactamente esa es una primera instancia cuando hay una controversia se soluciona de buena forma, yo creo que todo convenio tiene el mismo espíritu, si hay un problema, lo resolvemos en el camino, pero ¿qué pasa





si no nos ponemos de acuerdo?, entonces, ahí necesitamos obligatoriamente que intervenga un tercero, en este caso, o es la vía arbitral o es la vía judicial, ¿no? no lo contempla este convenio, no lo contempla, entonces, tengo entendido que podría regresar a la Comisión y se pueda revisar este tema a fin de que pueda incluir estas cláusula para perfeccionar el convenio.

Alcalde: ¿alguna acotación de la Dra. Wong? evidentemente, todo convenio es plausible de ser mejorado.

Gerente de Desarrollo Humano y Educación - Karina Wong: sí señor Alcalde, las cláusulas están establecidas en nuestra Directiva y pueden ser mejoradas de acuerdo a las disposiciones, sin embargo, este convenio ya ha sido validado por ambas partes y también tenemos las políticas de las contingencias que es en la Cláusula Décimo Tercera, en la cual establece que los párrafos anteriores en el supuesto de la realización de algunas actividades realizadas en el convenio, no se lleven a cabo en las fechas establecidas las partes como consecuencia de la declaración por parte de las autoridades competentes sobre el estado de emergencia, de la prohibición mediante cualquier acto jurídico, legislativo, decreto o cualquier otro acto de disposición, tenemos también la Cláusula de la Jurisdicción que las partes renuncian al fuero de los domicilios y se someten a cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, así mismo, declaran conocer el contenido de los alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe, común intención señalando que no media vicio o error o que pudiera invalidar.

Alcalde: gracias doctora, ¿alguna otra intervención? no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde, se va proceder a tomar los votos de los señores regidores para la aprobación del Acuerdo de Concejo que aprueba el convenio materia de exposición, los señores regidores que estén a favor de la aprobación del acuerdo de concejo sírvanse levantar la mano en señal de conformidad, los señores regidores que estén en contra, los señores regidores que se abstienen.

VOTACIÓN:

A FAVOR : Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Percy Antonio Palomino Marín y Francisca Fausta Navarro Huamani.

Secretaria de Concejo: el regidor Palomino.

Regidor Palomino Marín: sí.

Secretaria de Concejo: por favor su abstención.

Regidor Palomino Marín: la redacción me parece que tiene que ser mejorada en todo caso y ya lo expuse en mi exposición.

Secretaria de Concejo: regidora.

Regidora Navarro Huamani: en el mismo sentido que el regidor Percy Palomino.

Alcalde: ¿Cuál sentido es?

Regidora Navarro Huamani: en el que ha puesto el regidor Palomino, Alcalde

Alcalde: pero...

Regidora Navarro Huamani: en la Sesión de Concejo, usted está presente en la Sesión de Concejo

Alcalde: Si, pero, ¿cuál es?



173



Regidora Navarro Huamani: si en el mismo sentido que lo expuso el regidor y también me preocupa que los vecinos se puedan atender en containers y en toldos.

Alcalde: ¿perdón...?

Regidora Navarro Huamani: me preocupa que los vecinos se puedan atender en containers o en toldos.

Secretaria de Concejo: Aprobado, señor Alcalde, por mayoría.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado

ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2024/MDLM
La Molina, 18 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 056-2024-MDLM-CAJ y Dictamen N° 014-2024-MDLM-CPVDHEC emitidos en conjunto por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Participación Vecinal, Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones, respectivamente; el Memorando N° 0705-2024-MDLM-GDHE, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación; el Memorando N° 2006-2024-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0366-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica (DT); el Informe N° 0183-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0164-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional (DT); el Informe N° 0124-2024-MDLM-GDHE, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 0681-2024-MDLM-GDHE-SPSS, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud; sobre propuesta de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad;** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0047-2024-MDLM-GDHE, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite por correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2024, al Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad. Comunicación que es atendida con correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2024, por la Coordinadora de Gestión de Convenios del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, indicando que revisado el convenio lo encuentra conforme; y cuyo texto final es comunicado mediante Memorando N° 0705-2024-MDLM-GDHE, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación. El referido convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca para incentivar entre las partes el fortalecimiento de capacidades para la implementación del sistema municipal de salud en la jurisdicción del distrito de La Molina;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que precisa que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local; lo cual se complementa con el artículo IV de citado Título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme lo señalado en el artículo VIII del citado Título Preliminar, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 5 del artículo I del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la referida norma y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88 del citado cuerpo normativo, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 89.1 y 89.2 del artículo 89 de la norma antes citada, establece que la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. Asimismo, que la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada;

Que, de otro lado, el artículo 90 del citado cuerpo normativo establece que, la solicitud de colaboración, no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre las entidades de la administración pública;

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM, aprobó la Directiva N° 04-2024-MDLM-D, denominada "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de La Municipalidad Distrital de La Molina" definiendo, en su numeral 5.4, el CONVENIO MARCO como el acuerdo de voluntades que se suscribe con una o más entidades de la administración pública e instituciones privadas nacionales o extranjeras y organismos internacionales, que establece





obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, sin detallar compromisos específicos a cargo de las partes;

Estando a lo expuesto, por los argumentos glosados en los considerandos precedentes, se encuentra viable la propuesta; al estar conforme a la normativa vigente aplicable y sustentada en los informes técnicos y el informe legal emitido por la administración municipal y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 26) artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable mayoritario de los miembros del Concejo participantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad**, el cual consta de diecinueve (19) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **DESIGNAR** como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina al Gerente de Desarrollo Humano y Educación.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: Secretaría de Concejo de cuenta del último punto de agenda.

Secretaria de Concejo:

PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA DISTRIBUCION DEL FONCOMUN Y EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2025, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

Alcalde: se invita a la señora Tatiana Naldos, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional quien expondrá sobre el punto de agenda.

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional - Tatiana Naldos: señor Alcalde, señora Secretaria General, señores Regidores, funcionarios, vecinos; vamos a exponer la exposición de motivos del Presupuesto Institucional PIA 2025 para el 2025, ante todo, queremos enfatizar las medidas financieras adoptadas en este año fiscal 2024 para lograr un eficiente equilibrio presupuestal para el 2025, hemos hecho un ordenamiento financiero, hemos hecho un ordenamiento operativo, hemos cumplido las reglas fiscales establecidas por el MEF, hemos hecho una recaudación que va en alza y lo principal que hemos obtenido estados financieros y presupuestales auditados del 2023 con opinión limpia, después de cuatro años de opinión con abstención, con abstención, vamos a conceptualizar que es el presupuesto, el presupuesto es el instrumento de gestión financiera de la municipalidad que contiene la estimación de ingresos y la predicción de los gastos planificado para el ejercicio fiscal, este es el flujo de la programación desde la etapa de la preparación, estimación de ingresos, la determinación de la asignación presupuestaria multianual, la desagregación y programación, en ese punto quiero señalar que los centros de costos son los que estiman y consolidan sus costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de sus procesos de soporte. La revisión y consolidación por la Oficina de Presupuesto es en base a la información remitida por las áreas como información de planillas, cuadro multianual de necesidades y programa multianual de inversiones. Por último, cabe señalar que la Oficina de Presupuesto actúa como Ente Técnico de Soporte, asegurando la coherencia, eficiencia y consistencia de la programación, pero no decide unilateralmente, la información provista por las diversas unidades es la base para todo este proceso presupuestario, esta es la base legal, la programación multianual se ha realizado sobre la base de la programación multianual del periodo 2025-2027. El presupuesto se encuentra debidamente equilibrado entre ingresos y gastos, conforme lo establece el primer principio regulatorio de equilibrio presupuestario del Decreto Legislativo N° 440 y la asignación presupuestaria total ascendente para el periodo fiscal 2025 es de 153,682,218 y se encuentra alineado al Plan Operativo Institucional de distrito de La Molina. La formulación fue aprobada, perdón se realizó hasta el 20 de junio, se remitió la información el 25 de junio y el 2 de julio los expusimos ante la Municipalidad Provincial de Lima. La Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2025 fue aprobada el 30 de noviembre del 2024 y publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de diciembre del 2024. El módulo de programación multianual presupuestal, específicamente la opción de aprobación institucional se abrió recién el 15 de diciembre, por eso es que estamos exponiendo en estas fechas el PIA 2025. Estos son los objetivos estratégicos para el año fiscal 2025, son 11 objetivos estratégicos. La distribución de los ingresos para el año fiscal 2025 los ingresos estimados ascienden a 153 millones, distribuido de la siguiente manera: el 96% son asignación netamente de la entidad y el 4% es asignación del MEF. En el siguiente cuadro podemos apreciar que los recursos directamente recaudados que es el rubro 9, es el tema de arbitrios y los recursos determinados que es el rubro 8 impuestos municipales suman aproximadamente 147 millones.





El impuesto municipal que se compone por el predial y alcabala que es el grupo 8 es soporte de 57% de la distribución de los gastos y los arbitrios el 42%, como lo pueden apreciar en la lámina. La asignación de MEF asciende a 6,365,226 que corresponde al 4% y está distribuido en recursos ordinarios 1 millón 80, Foncomun 5,259,000 y canon y sobrecanon 24 mil soles. Absolvieron una consulta en la Comisión donde se expuso el PIA 2025, la aplicación del Foncomun, se propone que el 100% de la asignación presupuestal proveniente del Foncomun sea utilizado para gasto capital, dada la necesidad de cubrir y garantizar la ejecución de las inversiones programadas a ejecutar en el año fiscal 2025, así lo establece el artículo 89 y se pone a conocimiento del concejo para su aprobación. Acá podemos apreciar los ingresos por genérica de ingresos y rubros o podemos apreciar en el rubro 8 es 84 millones y en el rubro 9 es 63 millones que explican todos los 153 millones que son los componentes principales de los ingresos de la Municipalidad. Este es el pie, en el 1.1 que son los impuestos y contribuciones obligatorias, podemos apreciar que tenemos el predial, el predial de regularización, alcabala y otros. El 1.3 que son la venta de bienes y servicio de derechos, podemos apreciar que ahí se encuentran los ingresos por limpieza pública, serenazgo, parques y jardines, en realidad en suma viene a ser los arbitrios. Donaciones y transferencias, el Foncomun y canon y sobrecanon, en este cuadro podemos apreciar que el 38% equivale al predial y el 31% equivale al tema de arbitrios. En esta lamina vamos a apreciar el PIA por categorías presupuestales, el 28% pertenece a programas presupuestales, el 39% acciones presupuestales que no resultan en producto que son las APNOP y el 33% a acciones centrales. En esta lamina vemos la distribución de cómo son los ingresos, la asignación presupuestal asignada para el 2025 está distribuida en 13 programas presupuestales y suman 42 millones en acciones centrales de 51 y en APNOP 59 millones. Aca vamos a ver el tema del gasto, partamos de que hay siempre un equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos, entonces lo que se estima de ingresos va a ser la distribución del gasto para el 2025, como podemos apreciar el 94% del gasto corriente y el 6% está destinado a gasto de capital. Igualmente, aca vemos la distribución por actividades, en la anterior vimos por genérica y gasto y aca está la distribución por cada genérica, cada específica de gasto la 2.1 que es la personal y obligaciones, todo suma 58 millones. La 2.2 que es pensiones y otras prestaciones sociales; la 2.3 que es bienes y servicios, acá tenemos los que son servicios públicos que representan el 56% y gastos de operación y mantenimiento de la entidad que representan en el 44%. Aca está la 2.6 que es el gasto de capital, la adquisición de activos no financieros que suman 9,284,579. Tenemos en el tema de pre-inversión todos los proyectos que tenemos en el Presupuesto Participativo y tres obras que se incluyeron antes de junio de este año. La siguiente, es el Proyecto Priorizado del Presupuesto Participativo 2025 que asciende aproximadamente de 1,100,000.00, que es el mejoramiento de parques en el distrito de La Molina, parque Bárbara D' Achille, parque de la Asociación de Vivienda Musa, parque José Rizal, parque Kohatsu y parque Valladolid. Acá en esta última lámina como pueden ver es la subvención que se hace de los servicios que tenemos como municipio, en limpieza pública se subvenciona 4.3 millones en mantenimiento de parques y jardines se subvenciona 2.6 y en serenazgo 2.4 millones, muchas gracias.

Alcalde: muchas gracias Tatiana, ¿alguna intervención por favor? Regidor Talavera.

Regidor Talavera Álvarez: con respecto al proyecto de acuerdo de concejo que aprueba la distribución del Foncomun y el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025 corresponde al ejercicio fiscal 2025, debo precisar, lo siguiente. Con respecto al Fondo de Compensación Municipal- Foncomun según la propuesta de determinar que asciende al monto de 5, 259.667.00 soles que financiaran gastos de capital y que el total del PIA para el año 2025 es de 153, 682,218.00 soles que constituye el total estimado de ingresos; en cuanto a gastos lo preocupante está en el cuadro número 6 donde se ha presupuestado 4,956 853.00 soles para la adquisición de computadoras, equipos de otros activos complementarios, equipos de videovigilancia y hardware general, además de otros activos en la Gerencia y Tecnología de Información y la verdad que es tan genérico que todos los años se presupuesta adquisición de computadoras, solo que esta vez la cifra conjunta alcanza a los casi 5 millones de soles esperamos que aquí haya priorización de gasto y no incurrir en ineficiencia de gasto por favorecer alquiler de computadoras. Asimismo, el rubro estudio de inversión pre-inversión hace un monto de 2, 530,038.00 soles y recuerdo que el año pasado fue casi el doble. En cuanto a inversiones se ha presupuestado 1, 253,153 soles para el mejoramiento de las vías de la Asociación Lomas de La Molina Vieja etapas 1 y 2. Así como se ha presupuestado 544,535.00 soles para la renovación de pistas del Sol de La Molina I, II y III etapa, no figurando otra inversión en infraestructura en el cuadro 6. En el cuadro 8 no logró a distinguir cuánto se ha presupuestado para el pago o amortización de la deuda laboral, o es que este año 2025, tampoco se piensa pagar a ningún trabajador sus beneficios sociales, incluyendo los trabajadores que han fallecido en pleno servicio en esta municipalidad, fallecieron por el COVID-19, como es el caso del trabajador Enrique Estévez Loyola, cuya viuda aún no recibe ningún sol de esta municipalidad a la que tiene derecho. Así en el cuadro 11 se acredita el único proyecto priorizado del presupuesto participativo para el año 2025 que fue propuesto por la municipalidad en su mejoramiento de cinco parques por el monto de 1,100,000.00 soles, monto irrisorio y con el cual no se pudo atender ninguna, pero ninguna propuesta de





los representantes vecinales. Según el PIA para el año 2025 se estima un ingreso de 153, 682,218.00 soles de los cuales solo se ha previsto para gasto de inversión, infraestructura, la limitada cantidad de 1, 797.668.00 soles, como todos sabemos el PIA es algo que no se respeta, porque después viene el Presupuesto Institucional Modificado que lo realiza la gestión municipal de turno y hace transferencias y crea otros proyectos y otros gastos, sin el conocimiento del Concejo Municipal. En consecuencia, el voto del PIA viene a ser un voto de confianza y entonces la pregunta salta por sí sola, ¿confiamos en la actual gestión municipal? y mi respuesta personal como regidor de esta municipalidad es que yo no confío en esta gestión municipal y la falta de confianza en esta gestión municipal hace que mi voto sea en contra de este proyecto y no estoy en contra de los gastos en programas sociales, ni de trabajadores aunque han votado a los trabajadores CAS indeterminados, sino porque solo se ha presupuestado dos proyectos de refacción de infraestructura vial por un total de 1, 797,668.00 soles de cinco activos no financieros citados en el cuadro 10 y es tampoco para mejorar la infraestructura de las urbanizaciones de un total de presupuesto inicial de apertura para el año de 2025 que es de 153,682,218.00 soles, este es el sustento de mi voto en contra, gracias señor Alcalde.

Alcalde: gracias, señor Talavera.

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional - Tatiana Naldos: por su intermedio, señor Alcalde. ¿Si puedo intervenir?

Alcalde: como no.

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional - Tatiana Naldos: regidor para informarle que en el 2.1 usted puede ver en ese cuadro el detalle que tenemos para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, está presupuestado 1 millón 500 mil; también se ha presupuestado 1 millón 800 para el pago de Compensación de CTS, cabe señalar que recién estamos, esta gestión está honrando deudas de años anteriores se está pagando la sentencia de personal que no se le pagaba desde 2018 o 2019 y esta gestión está honrando esas deudas. También tenemos lo que es vacaciones trunca, asignación por 25 o 30 años que tampoco se estaba cumpliendo, hemos asignado 328 mil que es para el personal que este año cumple esa cantidad de años, y en el cuadro 2.2 lo que usted dice de gasto de sepelio y luto tenemos 305 mil soles y en gasto de sepelio y de pensionistas también está presupuestado con 18 mil soles. Con respecto a lo que es la Inversión del Presupuesto Participativo, si bien se estimó para ese, si bien se aprobó 1 millón 100 a la fecha de acuerdo a los CUIs elaborados por el área de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gestión y de Inversiones y las Subgerencias de Obras Públicas ya están en 1 millón 800, con eso cumplimos nuestro compromisos de servir al vecino y con respecto a las inversiones, estas inversiones son al inicio del PIA, una es cuando ya tengamos todos los expedientes que ya se han elaborado, vamos a hacer las modificaciones para hacer obras de interés de todo el vecino de La Molina, gracias.

Alcalde: ¿ha sido absuelta su pregunta, regidor Talavera?

Regidor Talavera Álvarez: sí, en medio, a medias, pero ¿Cómo le digo que no se puede hacer cuando se puede hacer? No, no se puede hacer, pues en la gestión, entonces se modifica.

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional - Tatiana Naldos: hay partidas señor regidor, discúlpeme señor Alcalde, que no se pueden modificar.

Regidor Talavera Álvarez: ¿Cómo?

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional - Tatiana Naldos: hay partidas que no se pueden modificar.

Regidor Talavera Álvarez: claro, sí, pero ya lo sé, no estoy hablando sobre las modificables.

Alcalde: pero regidor, le recuerdo que en otras gestiones no se ha hecho lo que hemos hecho nosotros y usted ha sido regidor.

Regidor Talavera Álvarez: si

Alcalde: ¿o también se ha opuesto siempre a...?

Regidor Talavera Álvarez: en algunas cosas me he opuesto, el discrepar no es pelear, señor Alcalde.





Alcalde: No, nadie está peleando no, al contrario, estamos en navidad.

Regidor Talavera Álvarez: claro.

Alcalde: a ver, pasemos a votar, regidora Navarro.

Regidora Navarro Huamani: sí, señor Alcalde, respecto de la función relativa a la seguridad ciudadana en el distrito, me preocupa que el presupuesto destinado a ella se vea reducido en menos 4,8 % al pasar de 16,95 millones en el 2024 a 16,14 millones en el 2025, en realidad, esto resulta un contrasentido, puesto que todos vemos que la criminalidad se incrementa en la ciudad mientras que nosotros como municipalidad lo reduciríamos el presupuesto para ello, con ello no podemos aspirar a mejorar este servicio, sino todo lo contrario, la calidad del servicio va a decaer por esta razón, manifiesto mi desacuerdo en que se reduzca el presupuesto para este servicio.

Alcalde: usted ya venía con su respuesta preparada antes de haber escuchado lo dicho por la señora de Tatiana no, por lo visto.

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional - Tatiana Naldos: por su intermedio señor Alcalde, señora regidora, el PIA para el 2024, fue de 16.4 millones; para el 2025 a 16,1 no se está reduciendo en 4%, se está reduciendo cerca de 1%, y esta reducción se debe a que antes, para este 2024, teníamos 11 programas presupuestales, para el 2025, tenemos 13 programas presupuestales, entonces, por eficiencia hemos tenido que distribuir los 153 millones entre los 13 programas presupuestales que tenemos, pero es misión de esta gestión la seguridad ciudadana, por eso se han hecho las adquisiciones para mejorar el centro de gestión de seguridad.

Regidora Navarro Huamani: pero creo que más bien se debería incrementar el presupuesto no.

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional - Tatiana Naldos: cabe señalar que la seguridad, que el serenazgo está subvencionado de recursos del municipio en exactamente 2.4 millones.

Regidora Navarro Huamani: gracias.

Alcalde: ¿alguna otra intervención?, no habiendo más intervenciones, se da por agotado el debate, Secretaria General.

Secretaria de Concejo: señores regidores, se pone a votación el proyecto de acuerdo de concejo que aprueba el Foncomun y el Presupuesto Institucional 2025, los señores regidores, que estén a favor. Discúlpeme señor Alcalde, por mandato de Ley, el presupuesto se aprueba en una sesión extraordinaria y el voto es nominal, entonces vamos a llamar, por favor a los señores regidores, para que expresen su voto sobre la aprobación del presupuesto.

Secretaria de Concejo: regidor Fernández Cáceres, aprueba o desaprueba.

Regidor Fernández Cáceres: apruebo.

Secretaria de Concejo: regidor Palomino Marín, aprueba o desaprueba.

Regidor Palomino Marín: apruebo

Secretaria de Concejo: regidor Sánchez Yaringaño, aprueba o desaprueba.

Regidor Sánchez Yaringaño: apruebo.

Secretaria de Concejo: regidora Vásquez Angulo, aprueba o desaprueba.

Regidora Vásquez Angulo: apruebo.

Secretaria de Concejo: regidor Sánchez Rodríguez, Sacha Rodríguez, aprueba o desaprueba.





Regidor Sacha Rodríguez: apruebo.

Secretaria de Concejo: regidora Taurer Morays, aprueba o desaprueba.

Regidora Taurer Morays: apruebo.

Secretaria de Concejo: regidora Navarro Huamani, aprueba o desaprueba.

Regidora Navarro Huamani: desapruebo.

Secretaria de Concejo: regidor Álvaro Puga Sánchez, aprueba o desaprueba.

Regidor Puga Sánchez: apruebo.

Secretaria de Concejo: regidor Talavera Álvarez, aprueba o desaprueba.

Regidor Talavera Álvarez: desapruebo.

Secretaria de Concejo: señor Alcalde, el Acuerdo ha sido aprobado por mayoría.

Alcalde: Aprobado con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo de redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2024/MDLM

La Molina, 18 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 057-2024-MDLM-CAJ y N° 024-2024-MDLM-CAFTPCTI, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorando N° 2008-2024-MDLM/GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 367-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0181-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la **Aprobación de la distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, y la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de La Molina;** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0181-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 11 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional adjunta el Informe Técnico, la Exposición de Motivos, el Proyecto de PIA 2025, conforme al reporte oficial correspondiente a la fase de aprobación, y señala que el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina asciende a S/ 153'682,218.00 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Dieciocho con 00/100 soles), concluyendo en el sentido que:

- La formulación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año fiscal 2025, se encuentra debidamente equilibrado entre sus ingresos y gastos, y ha sido estructurado de acuerdo a la normatividad vigente en materia presupuestaria
- De conformidad con la Directiva N°0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, y normatividad conexas; la Municipalidad Distrital de La Molina, ha cumplido, dentro de los plazos normativos establecidos, con el registro de la información de la programación y formulación multianual para el periodo 2025-2027 en el "Módulo de Programación y Formulación", en el cual se encuentra inmerso el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025
- El PIA 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina, ha consignado el 100% de la asignación del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, a Gasto de Capital, lo cual debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación; en el marco de lo dispuesto en el artículo 89 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 256-2004-EF.
- En la formulación del PIA 2025, se encuentra considerado el monto asignado a los proyectos priorizados en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2025.
- Se precisa que, de conformidad con lo señalado en el artículo 31, numeral 31.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, nos encontramos dentro del plazo de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025, que vence el 31 de diciembre del presente año fiscal.

Que, mediante Memorandum N° 2001-2024-MDLM-GM de fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 0181-2024-MDLM-OGPPDI, para la emisión de la opinión legal correspondiente, a fin de proseguir con los tramites que conlleven a la aprobación del mencionado PIA 2025;

Que, mediante Informe N° 0367-2024-MDLM-OGAJ de fecha 12 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye señalando que:

- Por lo antes expuesto, y de acuerdo con la normativa glosada precedentemente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable que el Concejo Municipal apruebe, a través de un acuerdo de Concejo, el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 (PIA 2025) de la Municipalidad Distrital de La Molina, el mismo que asciende a un total de S/ 153'682,218.00 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Dieciocho con 00/100 soles), conforme a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el inciso 8 y 16 del artículo 9 de la LOM.





- Cabe señalar que la aprobación del PIA 2025 de esta Corporación Municipal deberá efectuarse, a más tardar, hasta el 31 de diciembre del año en curso, caso contrario, se debería aplicar lo previsto en el mismo numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de tal forma que, en caso no se realice la aprobación dentro del plazo establecido, el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina lo deberá aprobar mediante la correspondiente resolución de alcaldía en un plazo que no exceda de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Que, mediante Memorando N° 2008-2024-MDLM-GM, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaría de Concejo la propuesta del PIA 2025 con sus actuados, solicitando realizar la gestión correspondiente ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Oficios N° 0793-2024-MDLM-OGSC y N° 00794-2024-MDLM-OGSC, ambos de fecha 12 de diciembre de 2024, la Oficina General de Secretaría de Concejo, remite los actuados a esta Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, a fin de que se emita el Dictamen correspondiente,

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 057-2024-MDLM-CAJ y N° 024-2024-MDLM-CAFTPCTI, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, emite pronunciamiento recomendando al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN y la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para Año Fiscal 2025;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 196 de la Constitución Política del Perú son bienes y rentas de las municipalidades los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal - (FONCOMUN), que tiene carácter redistributivo, conforme a Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de dicho título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción,

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, dentro de los cuales se encuentra el de Presupuesto Público, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 69 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los recursos asignados del FONCOMUN son rentas municipales;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, precisa que el proceso presupuestario comprende las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 8 del referido Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) es un fondo establecido en la Constitución Política del Perú, con el objetivo de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano-marginales del país,

Que, el artículo 47 de la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, precisa que los recursos del FONCOMUN que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, acorde a sus necesidades, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, el artículo 89 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27630, señala que los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales, el Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes;





Que, en el presente caso, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, encargada de la formulación y ejecución presupuestaria de la Entidad, en su Informe N° 0181-2023-MDLM-OGPPDI ha propuesto que el 100% de la asignación presupuestal proveniente del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), sea utilizado para gasto de capital, considerando que, los ingresos propios generados por la entidad, como son los Rubros de Financiamiento 08. Impuestos Municipales y 09. Recursos Directamente Recaudados, están destinados en un 97% al gasto corriente, y en solo 3% a gasto de capital; además de tener como antecedente que, en los últimos cinco (05) años la corporación ha venido asignando el 100% del FONCOMUN a gasto de inversión; por lo que la citada Oficina General propone que el 100% de la asignación presupuestal proveniente del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), sea utilizado para Gasto de Capital, dada la necesidad de cubrir y garantizar la ejecución de las inversiones programadas a ejecutar el año fiscal 2025;

Que, de acuerdo a lo precisado en el Cuadro N° 02 del Informe N° 0181-2024-MDLM-OGPPDI, referente a la asignación presupuestaria total por rubros de financiamiento del PIA 2025, se puede apreciar que el monto asignado para FONCOMUN es de S/ 5'259,667.00 (Cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL INGRESO Y ASIGNACIÓN POR RUBRO DE FINANCIAMIENTO- PIA 2025

(En Soles)

CLASIFICACIÓN DEL INGRESO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO/RUBROS DE FINANCIAMIENTO						TOTAL	ESTR. % PIA 2025
	00 Recursos Ordinarios	07 FONCOMUN	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	18 CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO		
Ingresos Corrientes	0	0	75,702,543	56,360,748	0	0	132,063,291	86%
1.1 Impuestos y Contribuciones			75,702,543	290,828			75,993,371	49%
1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Adm.		0		55,417,605			55,417,605	36%
1.5 Otros Ingresos				652,315			652,315	0%
Transferencias	0	5,259,667	0	0	24,912	0	5,284,579	3%
1.4 Donaciones y Transferencias		5,259,667			24,912	0	5,284,579	3%
Financiamiento	0	0	8,539,529	6,714,172	0	0	15,253,701	10%
1.9 Saldo de Balance			8,539,529	6,714,172			15,253,701	10%
Sin Clasificador	1,080,647							
TOTAL	1,080,647	5,259,667	84,242,072	63,074,920	24,912	0	153,682,218	100%

FUENTE: MÓDULO PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

Que, respecto a la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional precisa en su Informe N° 0181-2024-MDLM-OGPPDI que, la responsabilidad directa de la ejecución de los recursos provenientes del FONCOMUN, es de las unidades ejecutoras de inversiones, durante el año fiscal 2025, lo cual debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 89 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 256-2004-EF.

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado;

Que, con fecha 22 de abril del 2024, el Consejo de Coordinación Local Distrital, suscribió el Acta III de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025, priorizándose S/ 1,100,000 (Un Millón cien mil con 00/100 soles), por lo que mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2024-CCLD/MDLM de fecha 18 de junio de 2024, acordó aprobar la validación y la concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina, así como remitir lo actuado a la administración municipal para el trámite de ratificación del referido Acuerdo ante el Concejo Municipal de la Entidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 122-2024/MDLM de fecha 05 de diciembre de 2024, en su artículo primero, se aprueba la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2024-CCLD/MDLM, mediante el cual se acordó aprobar la validación y concertación del presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina, así como su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 en la fase de ejecución;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1440, las leyes de presupuesto del sector público constituyen el total de crédito presupuestario que comprende el límite máximo de gasto en el año fiscal. En dicho sentido, mediante la Ley N° 32185 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el mismo que precisa la distribución del gasto del presupuesto del Sector Público por Gobiernos Locales y Genéricas del Gasto, considerando para la Municipalidad Distrital de La Molina un total de S/ 153'682,218.00 (Ciento cincuenta y tres millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos dieciocho con 00/100 Soles); lo que ha sido recogido en el cuadro N° 08 del referido Informe N° 0181-2024-MDLM-OGPPDI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.





CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO Y ASIGNACIÓN POR RUBRO DE FINANCIAMIENTO- PIA 2025

(En Soles)

CLASIFICACIÓN DEL GASTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO/RUBROS DE FINANCIAMIENTO						TOTAL	ESTR. % PIA 2025
	00 Recursos Ordinarios	07 FONCOMUN	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	18 CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PART.	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO		
5. GASTO CORRIENTE	1,080,647	0	80,242,072	63,074,920	0	0	144,397,639	94%
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			42,258,328	16,477,420			58,735,748	38%
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	938,637	0	1,689,468				2,628,105	2%
2.3 BIENES Y SERVICIOS	142,010		36,244,276	46,597,500			82,983,786	54%
2.5 OTROS GASTOS			50,000				50,000	0%
6. GASTO DE CAPITAL	0	5,259,667	4,000,000	0	24,912	0	9,284,579	6%
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5,259,667	4,000,000	0	24,912	0	9,284,579	6%
TOTAL	1,080,647	5,259,667	84,242,072	63,074,920	24,912	0	153,682,218	100%

FUENTE: MÓDULO PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

Que, el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendario siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en los gobiernos locales, el PIA se aprueba mediante Acuerdo de Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desgagado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, en el presente caso, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional solicita se apruebe el PIA 2025, como responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, señalando en su Informe N° 0181-2024-MDLM-OGPPDI que el proyecto de PIA 2025 ha sido elaborado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 y conforme al reporte oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desgagado del presupuesto de ingresos y de egresos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, adjuntando para ello Informe Técnico, Proyecto de PIA 2025, Exposición de Motivos debidamente visados y la propuesta de Formulación Presupuestaria, consistente con la información registrada en el Módulo de Programación Multianual, que fuera presentada mediante Oficio N° 020-2024-MDLM-ALC, de fecha de 25 de junio de 2024, y sustentada ante la Municipalidad Provincial de Lima con fecha 02 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 24.3 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01.

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y siendo que el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina se ha elaborado en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, habiéndose realizado las fases de la Programación Multianual Presupuestaria para el periodo 2025-2027 y la Formulación Presupuestaria para el año fiscal 2025, asimismo en el marco del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440 y tomando en cuenta además, la asignación presupuestal establecida mediante Ley N° 32185 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; y se cuenta además con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica razón por la cual, se considera que es viable jurídicamente que el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 de esta Entidad sea elevado al Concejo Municipal, para su deliberación y de ser el caso, su aprobación vía Acuerdo de Concejo, hasta el 31 de diciembre de 2024 como máximo, lo que es concordante con lo señalado en el precitado artículo 53 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en atención a las atribuciones del Concejo Municipal establecidas por el numeral 16) del artículo 9 de la referida Ley Orgánica, que precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad, en concordancia con su artículo 41;

Que, conforme a los considerandos precedentes, se puede colegir que es potestad del Concejo Municipal, vía Acuerdo de Concejo, aprobar la distribución del FONCOMUN por la suma ascendente a S/ 5'259,667 00 (Cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 Soles) y aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina por la suma ascendente de S/ 153'682,218.00 (Ciento cincuenta y tres millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos dieciocho con 00/100 Soles);





Que, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina - Ordenanza N° 262, la aprobación del presupuesto, sus ampliatorias o modificatorias, no podrá dispensarse en ningún caso del trámite de comisiones, debiéndose tener en cuenta para ello el plazo máximo para la aprobación del PIA 2025, así como lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 57 del precitado Reglamento, lo cual en el presente caso se está cumpliendo al haberse emitido el Dictamen Conjunto N° 057-2024-MDLM-CAJ y N° 024-2024-MDLM-CAFTPCTI, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, y se está tratando la aprobación en una Sesión Extraordinaria, con la respectiva votación nominal de los regidores;

Estando a los considerandos antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto nominal favorable por mayoría de los regidores participantes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL – FONCOMUN CON EL SIGUIENTE DETALLE:

DISTRIBUCION PORCENTUAL DEL FONCOMUN		
GENERICA DEL GASTO	EN SOLES	%
GASTO CORRIENTE	0.00	0.00
GASTO DE CAPITAL	5'259,667.00	100.00
TOTAL	5'259,667.00	100.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

INGRESOS	MONTO EN S/
RECURSOS ORDINARIOS	1,080,647.00
1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	75,993,371.00
1.2 CONTRIBUCIONES SOCIALES	0.00
1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	55,417,605.00
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5,284,579.00
1.5 OTROS INGRESOS	652,315.00
1.9 SALDO DE BALANCE	15,253,701.00
TOTAL	153,682,218.00

GASTOS	MONTO EN S/
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	58,735,748.00
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2,628,105.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	82,983,786.00
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00
2.5 OTROS GASTOS	50,000.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,284,579.00
TOTAL	153,682,218.00

FUENTE: MÓDULO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes, el trámite correspondiente para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la entidad: <https://portal.munimolina.gob.pe/>.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: no habiendo más puntos que tratar se da por terminado la presente sesión, muchas gracias.

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE